



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2585776

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 6.918 QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY No. 834/96, QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO Y SUS MODIFICATORIAS LEYES Nos. 3.166/2007 Y 6.318/2019

PRESENTADO POR VARIOS DIPUTADOS NACIONALES

FECHA DE RECEPCIÓN: 07/JULIO/2025.-

FECHA DE ENTRADA: 08/JULIO/2025

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1. DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
2. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
3. DE ASUNTOS ELECTORALES

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL



RICHARD AZARI
Dirección de Proyectos en Estudio



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 24 de junio de 2025.

SEÑOR
DIP. NAC. RAÚL LATORRE
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. S. D.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Emisión:	
Según Acta N°:	85776--
Expediente N°:	

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra excelencia, a fin de presentar el Proyecto de Ley: "QUE MODIFICA el Artículo 1 de la ley 6918 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO' Y SUS MODIFICATORIAS LEYES N°s 3166/2007 Y 6318/2019"

El proyecto presentado tiene por objeto que el voto preferente para el titular y su suplente.

Aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

[Handwritten signature]
Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

[Handwritten signature]
Abg. Pedro José Gómez Silva
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Dip. De Pilar Vásquez Calzone
Diputada Nacional

[Handwritten signature]
Freddy Franco

[Handwritten signature]
MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

[Handwritten signature]
Alejo Ríos Medina
DIPUTADO NACIONAL

[Handwritten signature]
MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
DIP. TONCER ANIBAL MIGUEL MARTÍNEZ

[Handwritten signature]
Cleto Marcelino Giménez
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
07 / 07 / 2005
HORA: 10:11
Jorge Buffa
RESPONSABLE

7493

CONTIENE 4 FOJAS
Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.
Obs: Foja 1 cluvelto.

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA Y FERIA

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA Y FERIA

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA Y FERIA



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Exposición de Motivos

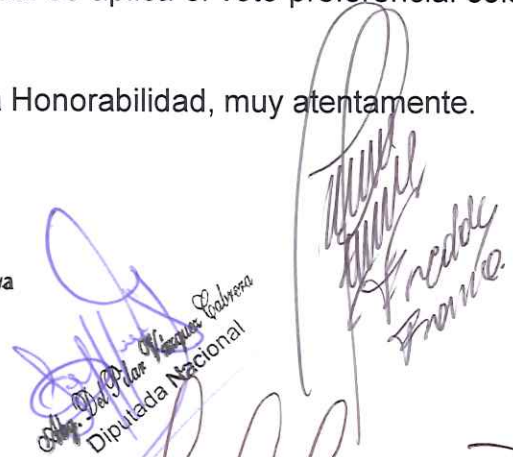
El objetivo del presente proyecto, es cumplir con la regla jurídica que a "la suerte del principal, le sigue el accesorio", en este caso, el voto al titular beneficia a su suplente.

Actualmente no se aplica la regla jurídica antes citada con respecto al lugar alcanzado por el suplente, pues en el sistema actual se aplica el voto preferencial sólo al titular y el voto al lema, al suplente.

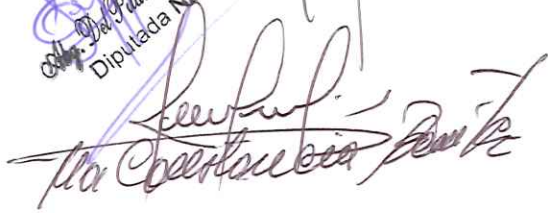
Aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

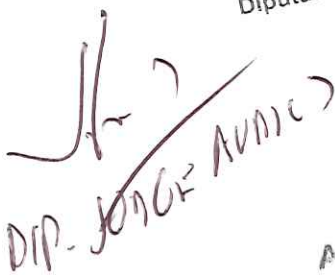

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL


Abg. Pedro José Gómez Silva
Diputado Nacional


Olga Del Pilar Martínez Colares
Diputada Nacional


Dalia Estigarribia
Diputada Nacional


María Concepción Parra


DIP. JORGE AMADOR


Alejo Ríos Medina
Diputado Nacional


Cleto Marcelino Giménez
Diputado Nacional


MARCELO SALINAS
Diputado Nacional



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

LEY N°...

QUE MODIFICA el Artículo 1 de la ley 6918 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO' Y SUS MODIFICATORIAS LEYES N°s 3166/2007 Y 6318/2019"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 1 de la ley 6918 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO' Y SUS MODIFICATORIAS LEYES N°s 3166/2007 Y 6318/2019, que queda redactado como sigue:

“Art. 258. Los convencionales constituyentes, senadores, diputados, así como los miembros de las juntas departamentales y municipales, serán electos en comicios directos, sobre la base del sistema proporcional, en listas completas, cerradas y desbloqueadas.

Para el efecto, el elector votará al candidato de su preferencia dentro de la casilla del partido, movimiento político, concertación o alianza de su preferencia.

El voto consignado para el candidato de su preferencia, se establecerá conforme a las reglas de la mayoría simple, el orden que este ocupará dentro de la lista del partido, movimiento político, concertación o alianza.

En caso de empate entre candidatos votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la cuestión se definirá en favor del orden inicial propuesto por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza respectivo.

En caso de que la cantidad de candidatos individualmente elegidos mediante el voto preferencial no alcance para llenar el número de bancas o escaños obtenidos por el partido, movimiento político, concertación o alianza respectivo; los lugares faltantes serán llenados con los nombres propuestos por la lista original, según el orden en ella establecido, excluyendo, los de aquellos que hayan obtenido votos preferenciales.

Del mismo modo los votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la cantidad de escaños que obtendrá el partido, movimiento político, concertación o alianza respectiva, en la elección que corresponda para las candidaturas pluripersonales.

Una vez obtenido el orden de la lista de los candidatos más votados dentro de las listas de cada partido, movimiento político, concertación o alianza respectiva, se determinará la cantidad de escaños que le corresponde a cada lista, conforme al sistema D'Hondt.

Abg. Pedro José Gómez Silva
Diputado Nacional

PIP - JONCEAVINI

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

Abg. Del Pilar Viquez Pacheco
Diputada Nacional

Alejo Ros Medina
DIPUTADO NACIONAL

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Francisco Giménez
Diputado Nacional

Delia Estigarribia

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

- a) se ordenan, de mayor a menor en una columna las cifras de votos obtenidos por todas las listas;
- b) se divide el número de votos obtenidos por cada lista por 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), etc., hasta formar tantos cocientes como escaños por repartir existan, conforme al siguiente ejemplo:

División por	1	2	3	4
Lista A	168.000	84.000	56.000	42.000
Lista B	104.000	52.000	34.666	26.000
Lista C	72.000	36.000	24.000	18.000
Lista D	64.000	32.000	21.333	16.000
Lista E	40.000	20.000	13.333	10.000

- c) las bancas o escaños se atribuirán a las listas que hubieran obtenido los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente;
- d) cuando en la relación de cocientes coincidieran dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número de votos hubiera obtenido, y si subsistiere el empate entre las listas, se resolverá por sorteo.

El voto preferencial emitido a favor de cualquiera de los candidatos titulares de la lista se computará también para su suplente, conforme a la propuesta formulada por el partido, movimiento político, concertación o alianza política.

El presente sistema de votación y asignación de bancas o escaños para cargos electivos de cuerpos colegiados será también de uso obligatorio en las elecciones internas de los partidos políticos, para los cargos de representación nacional, departamental y municipal salvo en el caso de los Senadores.

Este procedimiento será utilizado, también con carácter obligatorio en las elecciones de candidaturas pluripersonales de las organizaciones intermedias."

Artículo 2º.- De forma.

[Handwritten signatures and stamps of several national deputies]

Abg. Pedro José Gómez Silva
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Arzuffa
DIPUTADO NACIONAL

Alejo Dios Medina
DIPUTADO NACIONAL

Cleto Marcelino Giménez
Diputado Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

Abg. Del Pilar Vásquez Cabrerá
Diputada Nacional

FRANCO FREDELLO

PIR JORGE PUAW

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional